



AYUNTAMIENTO
DE
MOLINA DE SEGURA
(MURCIA)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA FIESTAS EN PEDANÍAS DE MOLINA DE SEGURA. EJERCICIO 2016.

La presente convocatoria tiene objeto subvencionar gastos que se realicen por el desarrollo de actividades festivas en las pedanías de Molina de Segura, de acuerdo con las Bases reguladoras aprobadas inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2011 y publicadas en el BORM nº 86 de 14 de abril de 2011.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 02.3380.4830200 “SUBVENCIÓN FIESTAS PEDANÍAS”, prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2015, prorrogado al ejercicio 2016, por un importe máximo de 15.000,00.- euros.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Los requisitos de los solicitantes, de conformidad con las Bases reguladoras de la subvención son los siguientes:

1-Podrán ser beneficiarias de esta subvención cada una de las Asociaciones de Fiestas de cada una de las Pedanías que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.

2-Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía competente en materia de festejos en tiempo y forma.

3- Serán de obligado cumplimiento de los beneficiarios de esta subvención los puntos sexto y séptimo de las Bases Reguladoras, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la tradición y relevancia de las fiestas, así como, el peso de la población sobre el conjunto del Territorio Municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la ley General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver será de un mes desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Molina de Segura, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO
DE
MOLINA DE SEGURA
(MURCIA)

Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI del Presidente de la Comisión de Fiestas correspondiente, que será quien suscriba la solicitud.
- Fotocopia compulsada del CIF de la Comisión de Fiestas solicitante.
- Certificado Bancario del número de cuenta del beneficiario o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta.
- Proyecto valorado del programa de fiestas, detallando las actividades que se prevén realizar.
- Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para obtener Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de la Seguridad Social como que la Comisión de Fiestas está al corriente de obligaciones con la misma.
- Declaración jurada de no hallarse incurso la Comisión de Fiestas en ninguna de las causas enumeradas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción, tramitación y valoración de las correspondientes solicitudes de subvención, así como la formulación de propuesta de Resolución que se elevará a Junta de Gobierno para su aprobación, será la Comisión de Valoración designada a tal efecto.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>). No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en el artículo 59, apartados 1 a 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo de concesión o desestimación los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

Las Bases reguladoras de la subvención y el modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Festejos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

En Molina de Segura, a 30 de mayo de 2016.